

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBIERNO**

The watermark seal is circular and features the coat of arms of Mexico in the center, which depicts an eagle perched on a cactus with a snake. The text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" is written in a smaller arc above the eagle, and "ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL" is written in a larger arc around the bottom of the seal.

**NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO
DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A
GRUPOS PARLAMENTARIOS**

III LEGISLATURA

24 DE JUNIO DEL 2004

1. MARCO JURÍDICO.

EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE COMO DERECHO DE LOS DIPUTADOS CONTAR CON LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORÍA, DIETAS, ASIGNACIONES, PRESTACIONES, FRANQUICIAS Y VIÁTICOS QUE LES PERMITAN DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA Y DIGNIDAD SU ENCARGO, LOS CUALES SE FIJARÁN EN EL PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA Y CONFORME LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA MISMA.

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SON ASOCIACIONES COMPUESTAS POR CUANDO MENOS TRES DIPUTADOS QUE TENGAN UN MISMO ORIGEN PARTIDARIO Y/O PERTENEZCAN A UN MISMO PARTIDO, LOS CUALES ACTUARÁN EN FORMA ORGÁNICA Y COORDINADA EN TODOS LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS.

EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE QUE ATENDIENDO AL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO, LA ASAMBLEA, CON CARGO A SU PRESUPUESTO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ÉSTOS, ESPACIOS JURÍDICOS DENTRO DE SUS INMUEBLES, RECURSOS MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y RECURSOS ECONÓMICOS, LOS CUALES DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y, EN SU CASO, EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS DE CADA DIPUTADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA COMISIÓN DE GOBIERNO COMO ÓRGANO INTERNO DE GOBIERNO, ES LA ENCARGADA DE DIRIGIR Y OPTIMIZAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ASAMBLEA.

POR ELLO, CON FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, ACORDÓ EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO Y AUDITORÍA DE LOS APOYOS PARA EL TRABAJO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

POR SU PARTE, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECIÓ LOS CRITERIOS A QUE HABRÁN DE SUJETARSE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA LA COMPROBACIÓN MENSUAL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE RECIBAN POR CONCEPTO DE PRERROGATIVAS.

2. NORMAS GENERALES.

1. LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE MANUAL SE REALIZARÁ **MENSUALMENTE, POR LA TESORERÍA GENERAL AL COORDINADOR** DE CADA GRUPO PARLAMENTARIO O DIPUTADO INDEPENDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, RECADÁNDOSE EL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE CONSTITUIRÁ EL COMPROBANTE FORMAL QUE ACREDITA EL GASTO POR COMPROBAR.
2. LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DIPUTADOS INDEPENDIENTES SE DIRIGIRÁN A APOYAR EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SUS INTEGRANTES, QUE SE AGRUPARÁN BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS:

2.1 **GASTOS DE APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA**, QUE INCLUIRÁN LOS APOYOS PRESTADOS POR PERSONAS FÍSICAS, COLABORADORES DIRECTOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO, POR TIEMPO DETERMINADO, INTEGRADO EN GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICO O ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO. DICHOS COLABORADORES SERÁN DADOS DE ALTA BAJO EL RÉGIMEN DE INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS EN EL TABULADOR VIGENTE AUTORIZADO POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA, MEDIANTE CONTRATO SEMESTRAL REQUISITADO POR LA OFICIALÍA MAYOR, A SOLICITUD EXPRESA DEL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEBIÉNDOSE AJUSTAR AL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO.

LO ANTERIOR CONSTITUIRÁ ENTRE EL 58 Y EL 62% DE LA PRERROGATIVA MENSUAL PARA CADA GRUPO PARLAMENTARIO.

EN CASO DE QUE LLEGASE A EXISTIR UN REMANENTE DEL TECHO DE REFERENCIA ÉSTE PODRÁ SER COMO MÁXIMO DEL 4%, EL CUAL PODRÁ INCORPORARSE A LOS "**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA ESPECIALIZADA, ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**" Y AL CONCEPTO DE "GASTOS DE TRABAJO LEGISLATIVO".

2.2 **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA ESPECIALIZADA, ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL**, QUE INCLUYE: ARRENDAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASÍ COMO GASTOS DE TELEFONÍA; SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PRESTADOS POR PERSONAS MORALES O FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO. LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR LA CONSTITUIRÁ EL RECIBO Y/O FACTURA FISCAL RESPECTIVO EN DONDE SE ESPECIFICARÁ EL CONCEPTO DEL GASTO, LA ASESORÍA O EL ESTUDIO; Y **GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL** QUE INCLUYE EROGACIONES NECESARIAS PARA LA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE

LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS, POSICIONES Y EN GENERAL DEL TRABAJO LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO, INCLUYENDO IMPRESIONES Y PUBLICACIONES.

LO ANTERIOR CONSTITUIRÁ DEL 20% AL 22% DE DICHA PRERROGATIVA MENSUAL PARA CADA GRUPO PARLAMENTARIO Y SERÁ MANEJADO POR CADA COORDINACIÓN RESPECTIVAMENTE.

CADA COORDINACIÓN PODRÁ, EN EL CASO DE ASESORÍAS QUE IMPACTEN PRESUPUESTALMENTE MÁS DEL 20% AL 22% QUE CONSTITUYE EL COSTO UNITARIO, ABSORBER DICHO COSTO CON LA SUMA DEL TECHO PRESUPUESTAL DE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO QUE HAYAN SOLICITADO EL SERVICIO. LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE SE PUEDA SOLICITAR UNA SOLA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS.

LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS MENCIONADOS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS FISCALES:

- 2.2.1 SER ORIGINALES.
- 2.2.2 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 2.2.3 DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS.
- 2.2.4 CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS. CUANDO SE CUENTE CON MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO DE DICHO LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES.
- 2.2.5 NÚMERO DE FOLIO.
- 2.2.6 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN.
- 2.2.7 EXPEDIDOS A NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DONCELES Y ALLENDE S/N, COL. CENTRO, INCLUYENDO EL R.F.C.: ALD971028 S24.
- 2.2.8 CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPARE.
- 2.2.9 VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO Y/O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBERÁN TRASLADARSE, EN SU CASO.
- 2.2.10 FECHA DE IMPRESIÓN Y VIGENCIA (PLAZO PARA UTILIZAR LOS COMPROBANTES).
- 2.2.11 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO, NO. DE TELÉFONO Y LA FECHA DE AUTORIZACIÓN (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).
- 2.2.12 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE EL COMPROBANTE.
- 2.2.13 LA LEYENDA: "LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES".
- 2.2.14 EN CASO DE SER CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA: "CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO" Y SI ES CONTRIBUYENTE DEL NUEVO RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, LA LEYENDA: "RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

**NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS ASIGNADOS A GRUPOS
PARLAMENTARIOS**

FECHA EMISIÓN

PÁGINA

4 | 6

INVARIABLEMENTE SE PEGARÁ CADA FACTURA, NOTA O RECIBO EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA Y SE ANOTARÁ AL CALCE DE LA MISMA, EL OBJETO DEL GASTO, EL NOMBRE Y LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR PARLAMENTARIO CORRESPONDIENTE.

2.3 GASTOS DE APOYO AL TRABAJO LEGISLATIVO, QUE INCLUYE LAS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO, TALES COMO MATERIALES DE OFICINA, EVENTOS Y ALIMENTACIÓN DE PERSONAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR LA CONSTITUIRÁ EL "RECIBO DE GASTOS DE APOYO AL TRABAJO LEGISLATIVO", FIRMADO POR CADA DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO RESPECTIVO Y CON RÚBRICA DE VISTO BUENO POR EL COORDINADOR PARLAMENTARIO CORRESPONDIENTE. **ANEXO I**

LO ANTERIOR CONSTITUIRÁ DEL 18% AL 20% DE LA PRERROGATIVA Y SERÁ EL ÚNICO RECURSO QUE CADA GRUPO PARLAMENTARIO ENTREGARÁ A CADA DIPUTADO INTEGRANTE DEL MISMO.

3. LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DIPUTADOS INDEPENDIENTES SE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO, PARA SU REGISTRO Y REVISIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA TESORERÍA GENERAL, CON COPIA PARA EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 9 (NUEVE) DÍAS NATURALES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE COMPRUEBA. EN CASO DE QUE EL DÍA 9(NUEVE) SEA INHÁBIL, LA COMPROBACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.
4. EN LOS CASOS EN QUE LA TESORERÍA DEVUELVA DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE NO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE MANUAL, LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES DEBERÁN SUBSANAR Y CORREGIR LAS OBSERVACIONES VERTIDAS A LA COMPROBACIÓN OBJETADA DENTRO DE LOS 3(TRES) DÍAS INMEDIATOS SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN.
5. EN LOS CASOS EN QUE LOS COMPROBANTES NO SE AJUSTEN A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, MUESTRE ALTERACIONES O NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO, SE SUSPENDERÁ LA ASIGNACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS SUBSECUENTES HASTA QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE MANUAL.
6. SE TURNARÁN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN ANOMALÍAS RECURRENTES Y GRAVES EN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN POR CONCEPTO DE PRERROGATIVAS.

**NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS ASIGNADOS A GRUPOS
PARLAMENTARIOS**

FECHA EMISIÓN

PÁGINA

5 | 6

7. PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA SU OPERACIÓN, LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEBERÁN APLICAR NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
8. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEBERÁN PRESENTAR SEMESTRALMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, UN INFORME SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS EN DICHO PERIODO.

LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SERÁN AUDITADOS SEMESTRALMENTE POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA, LA CUAL A SU VEZ, DEBERÁ PRESENTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL INFORME DE EVALUACIÓN RESPECTIVO, DENTRO DE LOS 60 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SEMESTRE CORRESPONDIENTE.

AMBOS INFORMES SE SOMETERÁN AL PLENO DE LA ASAMBLEA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN EL PERIODO DE SESIONES INMEDIATO SIGUIENTE Y SERÁN INCORPORADOS A LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADA EN SU PÁGINA DE INTERNET.

9. LA OFICIALÍA MAYOR OTORGARÁ, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD FÍSICA Y PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL Y PREVIO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, LOS LOCALES, MOBILIARIO Y EQUIPO ADICIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LEGISLADORES QUE LA INTEGRAN, RESPECTO DEL TOTAL DE LA ASAMBLEA.

EL CONTROL Y RESGUARDO DE DICHS BIENES SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE CONTROL DE ACTIVOS.

10. LOS CASOS Y EVENTOS NO CONTEMPLADOS EN LAS PRESENTES NORMAS SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE APRUEBA EL PRESENTE MANUAL DE NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A GRUPOS PARLAMENTARIOS.

SEGUNDO. EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LAS ASIGNACIONES MENSUALES A GRUPOS PARLAMENTARIOS SE CALCULARÁ DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE DIPUTADOS

INTEGRANTES, EN APEGO A LO ACORDADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

TERCERO. EL PRESENTE MANUAL DE NORMAS GENERALES ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2004.

POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN


DIP. JULIO ESCAMILLA SALINAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ MEDEL IBARRA
VICEPRESIDENTE


DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
SECRETARIO

INTEGRANTES:


DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS


DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE


DIP. MA. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO



**NORMAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS ASIGNADOS A GRUPOS
PARLAMENTARIOS**

FECHA EMISIÓN

—	—	—
---	---	---

PÁGINA

7 | 6

**RECIBO DE GASTOS DE APOYO AL TRABAJO LEGISLATIVO
NO SUJETOS A COMPROBACIÓN**

Folio No. _____

Fecha _____

Concepto:

Importe: \$

(Cantidad con letra 00/100 M.N.)

Vo.Bo.

Nombre y firma del Diputado

Nombre y firma
del Coordinador del
Grupo Parlamentario

**GRUPO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
COMPROBACIÓN DE GASTOS**

X

(1)

(Pegar en este espacio la factura o nota correspondiente)

OBJETO DEL GASTO

(2)

NOMBRE DEL DIPUTADO
(3)

FIRMA DE AUTORIZACIÓN
(4)